

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

A fojas 10: **a lo principal**, a sus antecedentes el acuerdo extrajudicial suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) y Rappi Chile SpA (“Rappi”). Atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”) comparezcan los apoderados de las partes a la audiencia de 12 de diciembre a las 10:00 horas. Quienes tengan interés legítimo y deseen manifestar su parecer, deberán anunciar su alegato a más tardar con 24 horas de anticipación a la audiencia referida. **Al primer y segundo otrosí**, respecto de los documentos singularizados en los numerales 1, 2 y 4, atendido lo dispuesto en el artículo 39 a) del D.L. N° 211, ha lugar en los términos solicitados. Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la FNE, bajo custodia de la Secretaria Abogada. Agréguese a este los documentos cuya confidencialidad fue decretada en esta resolución. Certifíquese lo que corresponda. A sus antecedentes las respectivas versiones públicas. Respecto al documento singularizado en el numeral 3 del primer otrosí, advirtiendo este Tribunal que el mismo es idéntico a la versión pública ofrecida en el segundo otrosí, aclare, dentro de un día hábil, si éste será acompañado en carácter de público o, en su defecto, se ordena acompañar la versión pública preliminar respectiva. En el intertanto, manténgase el documento y la versión pública ofrecida bajo custodia de la Secretaria Abogada. **Al tercer otrosí**, a sus antecedentes. **Al cuarto otrosí**, como se pide. **Al quinto otrosí**, téngase presente la representación asumida por el abogado Jorge Grunberg Pilowsky por la FNE, así como el poder conferido a la abogada Julie Massmann Wyneken y a los abogados Camilo Santelices Vergara y Eduardo Calvo Gálvez. **Al sexto otrosí**, para efecto de resolver el patrocinio y poder conferido téngase a la vista la personería acompañada en los autos Rol AE 29-23. Téngase presente el patrocinio y poder asumido por la abogada Mariela Gajardo Vargas. Sin perjuicio de lo anterior, se ordena acompañar dentro de un día hábil la personería correspondiente. **Al séptimo otrosí**, téngase presente las direcciones de correos electrónicos indicadas.

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el N° 31-23 Acuerdo Extrajudicial.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución notificada por los señores Sr. Nicolás Rojas Ovarado, Sr. Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barañona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



\*8697783D-8899-406B-81AD-A346D8C07385\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.